



significadas en la discusion, propone que vuelva el asunto a la Junta, para que se complete el numero de los que aparecen en la escritura, cubriendo las vacantes que existian en la Comision respectiva.

§.

Al ir a verificar la votacion, se promovio cuestion de orden e incidental, sobre si puede ser individuo de la Comision representativa, uno que no sea accionista, pero que represente a otro que lo sea; sobre cuyo punto hablaron los Señores Piqueras, Lumeras, Solis y Fernandez, sin que sobre él recajera resolucion.

§.

Concluida, por fin, a votacion la proposicion del Señor Solis, fué aprobada, por nueve votos contrados, en la siguiente forma:

§.
§.

Señores que dijeron sí: Hernandez Illan, Piqueras, Canto, Solis, Carles, Brugarolas, Fernandez, Millan y Alcalde-presidente.

Señores que dijeron no: Lopez Olemares y Lumeras, por que, sin embargo de no estar conforme con la escritura de mil ochocientos setenta y nueve, otorgada entre el Alcalde y los accionistas del teatro, cree que no es atribucion de este Ayuntamiento, ir contra un acuerdo, tomado por aquellos, en uso del derecho que les concede dicha escritura, y por lo tanto, protesta de la nulidad de este acto.

A la Comision La Comision sujeta de teatro, evacuando el informe que se le tiene encargado sobre la instancia de reclamacion de Don Ramon Sierra, arrendatario de dicho teatro Romea, pidiendo se le abone la diferencia de la diferencia del gasto de alumbrado de gas y el electrico. exponiendo que, estando resuelto, por acuerdo de ocho de Mayo del año anterior, que las diez pesetas, por funcion que se obligó a satisfacer este Ayuntamiento por la diferencia de precio resultante entre el alumbrado del gas